

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 16 de mayo de 2023. Informe: a su despacho el presente proceso, indicándole que se recibió escrito del apoderado judicial de la actora mediante el cual solicitó la ejecución de la sentencia del 6 de junio de 2022 proferida por esta entidad judicial, posteriormente modificada mediante sentencia del 25 de noviembre de 2022 por el H. Tribuna Superior del Distrito Judicial de Santa Marta Sala Laboral, esto a través de correo electrónico.

Walter Herrera Castañeda.

Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA – MAGDALENA

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO PROMOVIDO POR LINDA ANTONIA NÁRVAEZ ESTRADA EN CONTRA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.

RADICADO: 47-001-31-05-002-2021-00153-00

Santa Marta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Antes de resolver la solicitud de mandamiento de pago elevada por la parte demandante, es necesario que EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA representado legalmente por la señora alcaldesa VIRNA JHONSSON, demandada en este proceso, informe a este juzgado si han dado cumplimiento a la sentencia del 6 de junio de 2022 proferida por esta entidad judicial, posteriormente modificada mediante sentencia del 25 de noviembre de 2022 por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta - Sala Laboral.

Lo anterior para efectos de la viabilidad del mandamiento ejecutivo. **CONCÉDASE** para tal efecto el término de 10 días, vencido los mismos si no se ha recibido respuesta de EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA representado legalmente por la señora alcaldesa VIRNA JHONSSON se continuará con el trámite ejecutivo a continuación del ordinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cda13bea108e9df2783522d67988dfbbaf75fa6dcdefa39a504ab148512aa73**

Documento generado en 17/05/2023 04:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>